



# ~~ORDENANZA~~ N° 11876

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 10.148, el quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º: Áreas destinadas a la guarda de motovehículos, ciclomotores y bicicletas: Las playas de estacionamiento deberán admitir el ingreso de motovehículos, ciclomotores y bicicletas, reservando para ello como mínimo un diez por ciento (10%) del total de la superficie destinada al estacionamiento de automóviles. A tales efectos se deberá contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la guarda, estacionamiento y seguridad de los medios de transporte referenciados. Como contraprestación por la guarda o estacionamiento de los vehículos mencionados en el párrafo precedente, se cobrará una tarifa cuyo monto no puede ser superior al treinta y tres por ciento (33%) de la tarifa vigente sobre vehículos automotores, siendo de aplicación obligatoria para este supuesto lo previsto en los artículos 3º, 3 Bis y 3 Ter de la presente.”

Art. 2º: Incorpórase a la Ordenanza N° 10.148, el artículo 6º Bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º Bis: Áreas reservadas para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad: Las playas de estacionamiento deberán reservar un área de uso preferencial para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el punto 7.14.8 de la Ordenanza N° 7.279 - Reglamento de Edificaciones.”

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados para la implementación de la presente.



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11876

Art. 4º: Procédase a la conformación del texto ordenado de la Ordenanza Nº 10.148.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello  
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas